



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO 343 DE 2025

(Diciembre 03)

POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 342 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la Circular externa N° 100-004-2025 del DAFF, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 342 del 02 de diciembre de 2025, se abrió la convocatoria para la provisión del empleo de Jefe de Control Interno del nivel central y de las entidades descentralizadas de la Administración Municipal de Chía para el periodo 2026-2029 y se dictan otras disposiciones.

Que, en el artículo octavo del referido acto administrativo, se consignó lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO OCTAVO. RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA. - Los aspirantes deberán radicar en físico, legible y en orden la documentación en la ventanilla de correspondencia del Punto de Atención al Ciudadano y Orientación de Chía, ubicada en Carrera 9 N° 11 -24 Centro Administrativo Municipal -CAM en Chía, únicamente el día 12 de diciembre de 2025.

"(...)"

Que, a su turno, en el artículo décimo séptimo del citado acto, se fijó el cronograma para el desarrollo de la convocatoria y respecto de la recepción de hojas de vida, se previó como fecha el día cinco (05) de diciembre de 2025, en el horario de atención al público de 8:00 am a 4:30 pm.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispuso frente a la corrección de los errores formales en los actos administrativos, lo siguiente:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (Subrayado nuestro).

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la parte resolutiva del Decreto 342 del 02 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el Artículo Octavo del Decreto 342 del 02 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO. RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA. - Los aspirantes deberán radicar en físico, legible y en orden la documentación en la ventanilla de correspondencia del Punto de Atención al Ciudadano y Orientación de Chía, ubicada en Carrera 9 Nº 11 -24 Centro Administrativo Municipal -CAM en Chía, únicamente el día cinco (05) de diciembre de 2025.”

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD. Las demás disposiciones de Decreto 342 del 02 de diciembre de 2025, continuarán incólumes y por ende mantienen su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD. El Decreto 342 del 02 de diciembre de 2025, hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección efectuada.

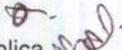
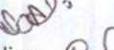
ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Luidy Marleni Castro Morales. – PE- Dirección de Función Pública
Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General 
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete – Directora de Función Pública. 
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 